

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Época 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 29 de 1971.

Núm. 3055

“PODER JUDICIAL”

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día siete de marzo del año próximo entrante mil novecientos setenta y dos, después de haberse exhibido los Periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil el predio denominado “El Paraíso” ubicado en las Choapas Veracruz, constante de cien hectáreas, que se localiza hacia el cerro de Nanchital, siendo propietaria de dicho predio la demandada señora María León Alvarez y fué embargado en el expediente número 93/969, que le sigue el Banco Agropecuario del Sureste, S.A.

Servirá de base para el rematé, la cantidad de SETENTA MIL CUATRO CIENTOS PESOS, hecha la rebaja del veinte por ciento y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la cantidad anotada.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el “Periódico Oficial del Estado”, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Nov. 26 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

22—29—5

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintiuno de diciembre del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, dos predios urbanos con superficie de 200 M2 y 625M2 respectivamente, ubicados en la Avenida Juárez Núm. 2 y 30 de Playas de Catazajá, Chiapas, propiedad de los señores Raúl Cañas Zenteno y Ana María Lattournerie de Lastra, que se relaciona con el expediente número 108/969.

Servirá de base para el remate de los predios urbanos las cantidades de QUINCE MIL Y TREINTA Y CINCO MIL PESOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esas sumas o sean DIEZ MIL Y VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS, debiendo depositar los licitadores, para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de las últimas cantidades anotadas o sean MIL Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Noviembre 3 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutivo.

MARIO BARRUETA GARCIA.

15 — 22 — 29

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintidos de febrero del año de mil novecientos setenta y dos, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, los siguientes bienes: Un predio rústico denominado "Fracción Las Mercedes" ubicado en la Ranchería Norte, constante de 44-79-86 hectáreas y un predio urbano número 408 ubicado en la Calle Reforma ambos de Frontera, Tabasco y propiedad de la señora Violeta Fuster de Jaume, que le fueron embargados en el expediente número 367/968, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que le sigue la señora Carmen M. de Izundegui.

Servirá de base para el remate de los citados predios, las cantidades de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS Y VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS respectivamente y será postura legal la que cubra para el primer predio, la cantidad de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS y para el segundo, DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, o sean las dos terceras partes de los avales y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas, las sumas de QUINCE MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, CINCUENTA CENTAVOS Y DOS MIL CUATRO CIENTOS SETENTA Y TRES PESOS SESENTA CENTAVOS, respectivamente sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., a 14 de Diciembre de 1971

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día dieciocho de febrero del año (1972) después de hacerse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio urbano ubicado en la calle Hermanos Bastar Sozaya, con superficie total de 147.97 M2. y linderos siguientes: Norte 29.20 M2. con la calle de su ubicación; al Sur, 29 M2. con la señora Gertrudis Pérez Viuda de Romero al Este, 4.46 M2. con la Calle Venustiano Carranza y al Oeste, 5.80 M2. con la señora Gertrudis Pérez Viuda de Romero, propiedad de la demandada Natividad Pérez de Dios y le que fue embargado en el expediente número 261/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que le sigue el Licenciado Enrique Priego Oropeza, como endosatario en procuración del señor Amilcar Flota Cataldo.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de: CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el 10% de la cantidad anotada, en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Dic. 3 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción II Inciso "N" del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1019

ARTICULO UNICO.—Se amplían las partidas 5, 17 y 19 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1971, en las siguientes cantidades:

PARTIDA NUM. 5 CLAVE 05-03 "Combustibles, lubricantes y refacciones" hasta por \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS M. N.).

PARTIDA NUM. 17 CLAVE 17-02 "Compra artículos de oficina e imprenta" hasta por 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS M.N.).

PARTIDA NUM. 19 CLAVE 19-01 "Gastos extraordinarios" hasta por \$ 360,000.00. . . . (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M. N.).

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.— Dip. Lenín Bocanegra C opez, Presidente.— Profra. Luz del C. de la Cruz de G., Dip. Secretaria.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado,

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultades que le confieren las fracciones I y XIII del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Que el C. Amado Francos Castellanos ha prestado servicio al Gobierno del Estado en diversos cargos públicos;

Que es persona que por su avanzada edad y enfermedades que padece, está imposibilitado para continuar el desempeño de sus labores y estimándose que es deber del Estado, acudir en auxilio de quienes lo han servido, otorgándoles el beneficio de la jubilación, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 1020

ARTICULO PRIMERO.—Por más de 27 años de servicios en el Poder Ejecutivo, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de 2,000 00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), mensuales, al C. Amado Franco Castellanos, a partir del día primero de octubre del corriente año.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir del primero de Octubre del corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.— Dip. Lenín Bocanegra Oropeza, Presidente.— Profra. Luz del C. de la Cruz de G., Dip. Secretaria.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado,

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 1024

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 1,125.00 (UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M. N.), en favor del C. Pedro Vázquez Cruz, un predio urbano ubicado en el fundo legal de dicho municipio, con superficie de 450.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 30.00 metros con lote número 31; al Sur, en 30.00 metros con lote número 27; al Este, en 15.00 metros con la calle 5 de Mayo y al Oeste, en 15.00 metros con lote número 30.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.— Dip. Lenín Bocanegra Oropeza, Presidente.— Profra. Luz del C. de la Cruz de G., Dip. Secretaria.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado,

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de que con fecha 30 del mes de agosto de 1969 dejé totalmente Clausurado mi comercio de Compra y venta de pescado y mariscos que tenía establecido en el callejón Ignacio Gutiérrez de este lugar y que se encuentra inscrito en esa oficina a su cargo bajo la cuenta No.

304 a mi nombre, y que por encontrarme ausente de este lugar no le había dado de baja.

Suplicando se me cancele dicha tarjeta cuenta.

Sánchez Magallanes, Tab., enero 30 de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Cornelio de la Cruz Pérez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

A las once horas del día trece de enero del año próximo entrante (1972) después de haberse exhibido los Periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio urbano sin número dividido en dos fracciones con superficie total de 716 metros cuadrados ubicado en la calle "La Piña", de la Colonia de Atasta de Serra de esta Ciudad, propiedad del demandado Bernabé Dueñas Díaz y que le fué embargado en el expediente número 519/970, seguido por el Licenciado Ponciano Rojas Herrera, como endosatario en procuración del Banco General de Tabasco, S. A.

Servirá de base para el remate del citado predio urbano, la cantidad de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la cantidad, en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado (por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 11 de Nov. de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

"PRIMERA ALMONEDA."

A las once horas del día diecisiete de febrero del año mil novecientos setenta y dos, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico denominado "EL PROGRESO", constante de 15 hectáreas y otro denominado "VUELTA ABAJO", constante de 9 hectáreas, 36 areas y 45 centiareas, ambos ubicados en la Ranchería "Aztla", de este Municipio del Centro, propiedad del demandado ADALBERTO VILLEGAS PEREZ, embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 469/968 que le sigue el Banco Agropecuario del Sureste, S. A.

Servirá de base para el remate de los predios rústicos "EL PROGRESO" y "VUELTA ABAJO" las cantidades de: VEINTICUATRO MIL Y VEINTICUATRO MIL QUINIEN- TOS PESOS, y serán posturas legales las que cubran las dos terceras partes de esas sumas o sean DIECISEIS MIL Y DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, respectivamente, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de las cantidades anotadas, en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará en el "Periódico Oficial del Estado", por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., Nov. 25 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Javier Muñoz Camarena
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 753/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Lilia Rabelo Hernández en contra de su esposo el señor Javier Muñoz Camarena, con fecha 15 de diciembre de 1971 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentada la señora Lilia Rabelo Hernández con su escrito de cuenta y documento que acompaña y copias simples adjuntas, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Javier Muñoz Camarena de domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta.— En virtud de que el demandado Javier Muñoz Camarena es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otra tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior.—Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaría Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación al demandado Javier Muñoz Camarena, mediante las publicaciones ordenadas en el Periódico Oficial del

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día treinta y uno de enero próximo, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se remtarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico denominado “Nuevo México”, consistente en 127-69-31 Ha. ubicado en Estación Mactún Municipio de Balancán, Tab., propiedad del señor Zoilo Piña Laynes, que se relaciona con el expediente número 258/966

Servirá de base, para el remate del predio rústico la cantidad de: CIENTO DOS MIL PESOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma con rebaja del 20% o sean CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la cantidad últimamente anotada.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Noviembre 27 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

MARIO BARRUETA GARCIA.

29 — 5 — 12

Estado y el de mayor circulación que se editan en esta Capital, constante de una foja útil expido el presente edicto el día dieciseis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

AVISOS DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.****Presente .**

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda Vigente en el Estado, tengo a bien de informar a usted de que con fecha 31 de diciembre de 1969 dejé totalmente Clausurado: mi Rockola la que tenía instalada en mi salón de Nevería y refresquería sito en la calle Fco. I. Madero de este lugar.

Por lo que le suplico ordenar a quien corresponda dejar cancelada la tarjeta cuenta No. SM/316.

Sánchez Magallanes, Tab., agosto 25 de 1970.

A t e n t a m e n t e .

Delta Acosta Montejo.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.**Presente .**

Por medio del presente, me permito comunicar a usted y al público en general que con fecha 30 de noviembre de 1970, dejé totalmente Clausurado mi giro de Comisiones en la Venta de Refrescos y Aguas Embotelladas, que tenía ubicado en la calle de Morelos No. 116, de esta ciudad.

Comalcalco, Tabasco, 2 de Dic. de 1970.

A t e n t a m e n t e .

José Burelo Romero.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.**Presente .**

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de que con esta fecha dejo totalmente Clausurado mi negocio Comercio abarrotes que tengo establecido en el poblado de Gutiérrez Gómez, y que está inscrito bajo la cuenta SM-No. 124 mismo que viene girando bajo mi solo nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada dicha tarjeta cuenta.

Sánchez Magallanes, Tab., Dic. 26 de 1970.

A t e n t a m e n t e .

Josefa González Martínez.

C. RECEPTOR DE RENTAS.**Presente .**

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de que con esta fecha dejo totalmente Clausurado mi expendio de leche que tenía establecida en la Av. A. Serdán de este lugar, el cual venía girando bajo mi solo nombre.

Suplicándole dejar cancelada la tarjeta cuenta que obra en esa oficina de su cargo.

Sánchez Magallanes, Tab., Dic. 15 de 1970.

A t e n t a m e n t e .

Santos Ulloa Pérez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.**Presente .**

Por medio de la presente manifestación me permito informar a usted que durante el presente año de 1971 y ha partir de la presente fecha he dejado debidamente clausurado mi giro de Rejeguera, que tenía establecido en la Ranchería Chilapa de esta ciudad.

Por lo que ruego me sean cobrados los derechos correspondientes a dicha clausura

Frontera, Tab., a 15 de enero de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Evaristo Priego Piedra.

—PO.—

C. RECEPTORIA DE RENTAS.**Ciudad.**

Por convenir a mis intereses por medio de la presente manifestación me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 de diciembre cerré operaciones originadas en mi establecimiento comercial que tiene establecido en el Ejido Nuevo Centla de esta Municipalidad.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

Frontera, Tab., a 16 de enero de 1971.

Anastacio González Calderon